

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL NÚMERO
TESLP/PSE/05/2025. INTERPUESTO POR EL DENUNCIANTE C. ADRIÁN
BARRIOS MUÑOZ**

DENUNCIADO: C. MIGUEL GUTIÉRREZ ORTIZ, EN CONTRA DE: “por presuntas infracciones a la normativa electoral dentro del proceso electoral extraordinario 2025”
DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:

“San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Visto el estado que guardan los autos del expediente **TESLP/PSE/05/2025**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador iniciado por denuncia ciudadana interpuesta por el **C. ADRIÁN BARRIOS MUÑOZ**, en su carácter de candidato a Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito 1-A, en contra del **C. MIGUEL GUTIÉRREZ ORTÍZ**, por hechos que considera constitutivos de infracción a la normativa electoral, los cuales se traducen en la **presunta realización de un evento masivo de campaña y su difusión y contratación de publicidad pagada en la red social Facebook y su circulación durante el periodo de veda electoral en contravención de la normativa aplicable en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para personas juzgadoras del poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.**

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 426 y 435 fracción IV de la Ley Electoral del Estado, se ACUERDA:

PRIMERO: Téngase formalmente recibido en esta ponencia las constancias del expediente original PSE-10/2025 y su Acumulado, correspondiente al Procedimiento Sancionador Especial substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 426 y 442 fracción I de la Ley Electoral, 4° fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, este Órgano Jurisdiccional resulta competente para conocer y emitir la resolución correspondiente, expediente que ante esta instancia ha sido radicado bajo la clave alfanumérica **TESLP/PSE/05/2025**.

SEGUNDO: Del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Sancionador Especial, se considera que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana atendió a los requisitos contemplados por los artículos 425 fracción III, 430, 431 y 432 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 435 fracción I de la Ley Electoral, **se admite para su trámite ante este Tribunal Electoral el Procedimiento Sancionador Especial TESLP/PSE/05/2025.**

Asimismo, en razón de que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 435 de la Ley Electoral del Estado, es decir, no se advierten omisiones o deficiencias en la integración

del expediente que impidan el dictado de la resolución correspondiente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 435 de la Ley Electoral en cita, **se decreta el cierre de instrucción, procédase a formular y circular el proyecto de resolución dentro del término de Ley.**

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma el **Lic. Sergio Iván García Badillo**, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Mtra. Gabriela López Domínguez, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.